


---

## AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN RAD. E-2025-599210 - CONTINUACIÓN

---

**Organizador** Jorge Eliecer Gaviria Gallego <jgaviria@procuraduria.gov.co>  
**Hora de la reunión** Jue 05/02/2026, de 10:30 a 11:00  
**Mi respuesta** Aún no respondido  
**Asistentes necesarios** Zaida Johana Gomez Ramirez, alquinterosepulveda@gmail.com, clapa301@yahoo.com, Carlos Felipe Manuel Remolina Botia  
**Mensaje enviado** Mié 04/02/2026 15:24

---

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA	<b>Versión</b>	2
	<b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Fecha</b>	24/12/2025
		<b>Código</b>	CN-F-02

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	
<b>PROCURADURÍA 222 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
<b>Radicación N° E-2025-599210</b>	
<b>Fecha de radicación: 13 de noviembre de 2025</b>	
<b>Fecha de reparto: 1° de diciembre de 2025</b>	
<b>Convocante:</b>	<b>CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO</b>
<b>Convocado:</b>	<b>LA NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>
<b>Medio de control:</b>	<b>EJECUTIVO</b>


En Medellín, el día 5 de febrero de 2026, siendo las 10:33 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 222 Judicial II para Asuntos Administrativos a reanudar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del asunto de la referencia, la cual se desarrollará en la modalidad NO PRESENCIAL SINCRÓNICA, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y lo dispuesto en la Resolución 035 del 27 de enero de 2023 a través de la cual, la Procuradora General de la Nación impartió instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 035 de 2023, se deja constancia que, se informó previamente a los intervinientes que la audiencia de conciliación será grabada en audio y video. La grabación de la presente diligencia se incorporará al expediente electrónico.

En los anteriores términos, a través de la plataforma Microsoft Teams, dispuesta por el Despacho para el efecto, comparecen:

1. El abogado ÁLVARO QUINTERO SEPÚLVEDA identificado con cédula de ciudadanía número 70.033.974 y tarjeta profesional 75.264 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante; reconocido como tal en el auto inadmisorio de la solicitud de conciliación.
2. La convocante CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO identificada con cédula de ciudadanía 43.677.994.
3. El abogado CARLOS FELIPE MANUEL REMOLINA BOTÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.166.818 y con tarjeta profesional número 113.852 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada LA NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el poder otorgado por ARA YINETH CORREA NIÑO en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de LA NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a quien se reconoció personería en audiencia anterior.

Teniendo en cuenta que se trata de una reanudación, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada LA NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: «El comité de conciliación de la entidad **LA NACIÓN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en sesión del comité de conciliación celebrada el día 4 de febrero de 2026 decidió conciliar en los siguientes términos, presentar fórmula conciliatoria total a la doctora Claudia Patricia Otálvaro Berrio, de conformidad con la sentencia de unificación Radicado No. 41-001-2333-000-2016-00041-02 del 2 de septiembre de 2019, proferida por el Consejo de Estado y que pretende lograr un acuerdo conciliatorio en procura de satisfacer el pago de las obligaciones derivadas del acto administrativo de

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	24/12/2025
	<b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Código</b>	CN-F-02

extensión de jurisprudencia expedido por la Procuraduría General de la Nación a favor de la convocante. En el presente asunto, así como en todos los casos correspondientes a las sesenta y una (61) extensiones de jurisprudencia expedidas por la Entidad, encontramos la existencia de un acto administrativo donde constan obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles, de tal manera que la Procuraduría General de la Nación se obligó a pagar a favor de los beneficiarios, las sumas correspondientes a la reliquidación de la prima especial de que trata el artículo 14 de la Ley 4a de 1992, en los términos y con el alcance establecido en la Sentencia de Unificación de la Sección Segunda del Consejo de Estado del 02/09/2019, antes mencionada. Con fundamento en lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación decidieron en esta ocasión reiterar la formula conciliatoria aprobada en sesión de esta instancia administrativa del 27/10/2022 en el sentido de proponer a la doctora Claudia Patricia Otálvaro Berrio conciliar el asunto de la siguiente manera; así: **1.** - Oferta de pago por el valor resultante de la reliquidación de la prima especial, según se deriva del respectivo acto administrativo de extensión de jurisprudencia, esto es, por la suma de ciento veintidós millones ciento tres mil doscientos tres pesos (\$122.103.203) por concepto de capital, según liquidación elaborada y remitida por el área de Nómina de la Procuraduría General de la Nación; más la suma correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses ya causados y los que se sigan causando con corte a la fecha de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio. **2.-** La reliquidación de la prima especial y la liquidación de los intereses, serán realizadas por el Grupo de Nómina de la entidad dentro de los treinta (30) días siguientes al auto de aprobación judicial del acuerdo conciliatorio. **3.-** Los pagos se realizarán según el procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones, y estarán sometidos a los requisitos y retenciones de ley, razones que se manifiestan en constancia que se allega por correo electrónico a esta Procuraduría».

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: «La propuesta de conciliación se encuentra ajustada a lo pretendido y a los derechos laborales de la convocante por tanto la misma es aceptada».

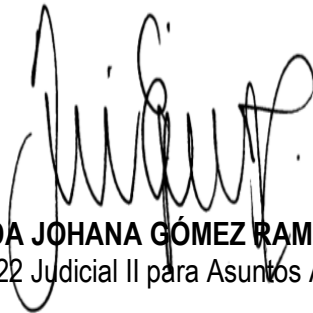
La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo TOTAL contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, **1.** Oficio N° 208 del 6 de marzo de 2020 que informa sobre la viabilidad de extender a Claudia Patricia Otálvaro Berrio los efectos de la Sentencia de Unificación de fecha 2 de septiembre de 2019 proferida por el Consejo de Estado. **2.** Acto administrativo con radicado S-2020-006960 de marzo de 2020 proferido por el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación que dispone entre otras cosas extender a la señora Claudia Patricia Otálvaro Berrio los efectos de la Sentencia de Unificación Jurisprudencial de fecha 02 de septiembre de 2019, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sala Plena de Conjuces, radicado No.41001-23-33-000-2016-00041-02 (2204-2018). **3.** Solicitud de cumplimiento de acto administrativo que reconoce un derecho laboral en respuesta a la petición presentada bajo el radicado E-20119-574715, a saber “extender a la señora Claudia Patricia Otálvaro Berrio los efectos de la Sentencia de Unificación Jurisprudencial de fecha 02 de septiembre de 2019, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sala Plena de Conjuces, radicado No.41001-23-33-000-201600041-02 (2204-2018). **4.** Copia de solicitud de pago con radicado E-2020-370229 del 27 de julio de 2020. **5.** Copia de solicitud de pago con radicado E-2021311298 del 11 de junio de 2021. **6.** Copia de solicitud de pago con radicado E-2025-528040 de fecha 9 de octubre de 2025. **7.** Liquidación por valor de \$ 122.103.203 realizada por el Grupo de Gestión de Nómina, Afiliaciones y Pensiones de

<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> COLOMBIA	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA	<b>Versión</b>	2
	<b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Fecha</b>	24/12/2025
		<b>Código</b>	CN-F-02

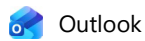
la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado que acredita la relación de CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO con la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN desde el año 5 de octubre de 2016; y **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Medellín (Reparto), para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

Los apoderados no hicieron manifestaciones, ni presentaron recurso alguno, en relación con lo decidido.

En este orden de ideas, se da por terminada la audiencia siendo las 10:54 a.m. y en constancia se levanta el acta respectiva.



**ZAIDA JOHANA GÓMEZ RAMÍREZ**  
Procuradora 222 Judicial II para Asuntos Administrativos



---


**ACTA DE AUDIENCIA RAD. E-2025-599210**

---

**Desde** Jorge Eliecer Gaviria Gallego <jgaviria@procuraduria.gov.co>

**Fecha** Jue 05/02/2026 17:27

**Para** ALVARO QUINTERO <alquinterosepulveda@gmail.com>; clapa301@yahoo.com <clapa301@yahoo.com>; Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <cremolina@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (110 KB)

E-2025-599210 ACTA DE AUDIENCIA.pdf;

Buenos días,

Envío acta de audiencia de conciliación de la referencia.



**Jorge Eliecer Gaviria Gallego**

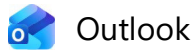
SUSTANCIADOR GRADO 11

PROCURADURIA 222 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA MEDELLIN

[jgaviria@procuraduria.gov.co](mailto:jgaviria@procuraduria.gov.co)

PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. 41267**

Calle 53 No. 45 - 112, ANTIOQUIA, Cód. Postal 50012



---


**Retransmitido: ACTA DE AUDIENCIA RAD. E-2025-599210**

---

**Desde** Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@procuraduria.gov.co>

**Fecha** Jue 05/02/2026 17:27

**Para** ALVARO QUINTERO <alquinterosepulveda@gmail.com>; clapa301@yahoo.com <clapa301@yahoo.com>

 1 archivo adjunto (34 KB)

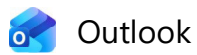
ACTA DE AUDIENCIA RAD. E-2025-599210;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[ALVARO QUINTERO \(alquinterosepulveda@gmail.com\)](mailto:alquinterosepulveda@gmail.com)

[clapa301@yahoo.com \(clapa301@yahoo.com\)](mailto:clapa301@yahoo.com)

Asunto: ACTA DE AUDIENCIA RAD. E-2025-599210



---


**Entregado: ACTA DE AUDIENCIA RAD. E-2025-599210**

---

**Desde** Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@procuraduria.gov.co>

**Fecha** Jue 05/02/2026 17:28

**Para** Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <cremolina@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (129 KB)

ACTA DE AUDIENCIA RAD. E-2025-599210;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Carlos Felipe Manuel Remolina Botia \(cremolina@procuraduria.gov.co\)](mailto:cremolina@procuraduria.gov.co)

Asunto: ACTA DE AUDIENCIA RAD. E-2025-599210